



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 072 - 2022/GRP-UE.301: C.M."PRG"-D.

Piura, 07 de Abril del 2022.

VISTO: El Informe N° 216-2021-CM."PRG"-D/DIACA., de fecha 07 de Abril del año 2022, procedente de la Dirección Académica de la Unidad Ejecutora 301:"Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Castilla – Piura; y,

CONSIDERANDO:

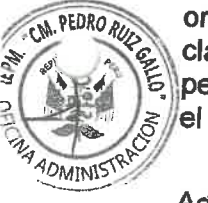
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0451-2014-MINEDU, de fecha 30 de Setiembre del año 2014, el Ministerio de Educación crea el Modelo de Servicio Educativo "Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria"; asimismo, dispone la implementación progresiva de dicho modelo de servicio educativo que se ha creado, a partir del año 2015, en mil (1,000) Instituciones Educativas seleccionadas, entre las que se encuentra la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Castilla – Piura;

Que, como se indica en la antes referida Resolución Ministerial, la Finalidad de la Jornada Escolar Completa –JEC–, es mejorar el logro de los aprendizajes de los y las estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria; siendo su Objetivo General, el mejorar la calidad del servicio de educación secundaria ampliando las oportunidades de aprendizaje de los y las estudiantes de instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria, promoviendo el cierre de brechas y la equidad educativa en el país;

Que, en la propuesta de Jornada Escolar Completa, la Dirección y el ejercicio del liderazgo pedagógico del equipo directivo es fundamental, ya que supone una labor de movilización de compromisos del conjunto de actores educativos para articularse y lograr las intenciones y metas compartidas de la escuela. En este sentido, la propuesta trae consigo cambios, entre ellos, la ampliación horaria que representa cambios en al jornada laboral del docente y de las actividades pedagógicas, ello genera mayor tiempo de permanencia de la comunidad educativa en las instalaciones de la institución educativa; del mismo modo, incrementa el número de directivos, docentes y personal de soporte; todo ello complejiza el funcionamiento de las instituciones educativas, por lo que es preciso establecer una estructura organizacional equilibrada, definir las funciones de la I.E. y los actores educativos de manera clara, de acuerdo a los objetivos trazados, diseñar instrumentos de gestión funcionales y pertinentes a la realidad de la escuela y promover un estilo de gobierno escolar democrático, en el marco de la autoevaluación y la mejora continua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprueba su Reglamento; asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, se aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada"; y, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprueba el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 009-2021-MINEDU, de fecha 11 de Enero del 2021, se Aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de la contratación, prórroga o renovación de personal bajo el régimen especial



UNIDAD EJECUTORA 301: COLEGIO MILITAR "PEDRO RUIZ GALLO"
LIC. SOFIA GIOVANNA MASQUEZ CHAVEZ
FEDATARIO TITULAR
08 ABR 2022
Piura,



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

de Contratación Administrativa de Servicios"; y, deroga la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de la contratación, prórroga o renovación del personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 030-2020-MINEDU;

Que, con la Resolución Ministerial N° 043-2021-MINEDU, de fecha 27 de Enero del 2021, se Aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2021"; en donde, entre otras cosas, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del contrato CAS; y, se indica que dicho proceso de contratación se lleva a cabo respetando e implementando todas las acciones y etapas del proceso de contratación CAS establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria (procedimiento de contratación, etapa de convocatoria), concordante con el Decreto Supremo N° 003-2018-TR, a través del cual se establecen disposiciones para el registro y difusión de ofertas laborales del Estado, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM; en tal sentido se debe proceder a conformar un **Comité de Selección** que tendrá a cargo la etapa de selección de personal, cuyo proceso se desarrolla en el marco del artículo 15 del Decreto Supremo No 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo No 065-2011-PCM, siguiendo la siguiente estructura: (i) Presidente (Director / Jefe de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional o Gestión Administrativa), (ii) Secretario Técnico (Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces), (iii) Especialista vinculado a la intervención que corresponda; y, (iv) Representante de la UGEL, en caso el personal fuese a laborar en su ámbito territorial, entre otro que la UE considere;

Que, por lo anteriormente expuesto, ahora corresponde expedir acto resolutivo por el cual se conforme el Comité de Selección responsable de llevar a cabo el Proceso de Selección de Personal CAS –JEC, en el presente año lectivo 2022, conforme se solicita en el Informe del Visto N° 216-2021-CM."PRG"-D/DIACA, de fecha 07.04.2022, para que se seleccione a un Ingeniero de Sistemas e Informática que coordine con los Directivos, Coordinadores y Docentes de nuestra Institución Educativa, en la ejecución de actividades pedagógicas integradas a las TIC, mediante la asistencia técnica, el asesoramiento y la formación docente, formalizando su requerimiento de un (01) Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico (CIST) CAS – JEC, para la Dirección Académica, quien deberá reemplazar a la persona que el año 2021 ganó el correspondiente proceso que convocó nuestra Entidad, quien ha renunciado;

Que, estando a lo dispuesto en los documentos del Visto; con los visados de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Castilla - Piura; asimismo, con lo dispuesto por la Ley N° 28044 -Ley General de Educación- y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED; lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS-, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM; lo dispuesto por la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, lo dispuesto por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprobada por Ley N° 31365; lo dispuesto por la Ley N° 27911 -Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente-

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MILITAR "PEDRO RUIZ GALLO"

Fedatario que suscribe certifica que al presente documento que he tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL al que me refirió en caso necesario de lo que hay fe.

--- Soledad Guzmán Vasquez Chávez ---
FEDATARIO TITULAR

Piura, 08 ABR 2022





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual-, lo dispuesto por la Ley N° 27942 –Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual-, lo dispuesto por Ley N° 30328 –que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones-; lo dispuesto por D.S. N° 002-2014-MIMP, –Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad; con lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 296-2014/GRP-CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, que aprueban el ROF y el MOF del Colegio Militar “Pedro Ruiz Gallo” de Piura, respectivamente; y, con las facultades otorgadas por el Memorando N° 120361 DP-SJAO.1, de fecha 30 de Diciembre del 2021, por el cual se designó, a partir del 01 de Enero y por todo el año 2022, al Titular de la Unidad Ejecutora 301: Colegio Militar “Pedro Ruiz Gallo”, delegándole funciones de Director General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Conformación del Comité de Selección que tendrá a cargo la etapa de selección de personal **para la Contratación CAS para la JEC - Año 2022**, en la Institución Educativa Pública Militar “Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo” de Castilla - Piura, el mismo que está integrado por los siguientes servidores de la Entidad:

MIEMBROS TITULARES:

- Presidente** : Subdirector del Colegio Militar “Pedro Ruiz Gallo” de Castilla – Piura.
- Secretario Técnico:** Responsable del Área de Personal – CM.”PRG”.
- Especialista del Nivel Secundaria:** Director Académico – CM.PRG”.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Del Presidente : Mayor Jefe de Batallón – CM.”PRG”.
- Del Secretario Técnico: Jefe de la Oficina de Administración – CM.”PRG”.
- Del Especialista del Nivel Secundaria: Profesor nombrado de Mayor Escala.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Comité de Selección para la contratación CAS para la JEC para el presente Año Fiscal 2022, en la IEPM “Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo” de Piura, será responsable de llevar a cabo el Proceso de Contratación de Personal de los Contratos Administrativos de Servicios –CAS-, para la JEC proporcionados para la Dirección Académica, llevando a cabo todo el proceso de selección, desde la convocatoria, publicación del cronograma del proceso, de las plazas vacantes a ser cubiertas, establecer los requisitos, llevar el Libro de Actas, verificar los Expedientes de los postulantes, verificar que cumplan con el perfil del cargo, plaza y especialidad, adjudicar las plazas y publicar el Cuadro de Méritos final, entre otras funciones propias del cargo que se les ha encomendado a sus miembros, para el logro de los objetivos institucionales.

ARTICULO TERCERO.- Transcribese, y póngase en conocimiento, la presente Resolución, al personal interesado y demás estamentos que corresponda, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo As. Leg.....1
- Diaca.....1
- Aper.....1
- Of.Adm.....1
- Integrantes Comité....6/10
- JCMV/jzz.



JUAN C. MATOS VILLEGAS
CRL EP
DIRECTOR COL MIL “PRG”

INSTITUCION EDUCATIVA PUBL. MILITAR “PEDRO RUIZ GALLO”

El Fedatario que suscribe certifica que el presente documento que he tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

[Signature]
LIC. SONIA GIOVANNA VÁSQUEZ CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR

Piura, 08 ABR 2022